SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad 20170022944700S6

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No. 4054 **Libro:** 67

De fecha: 17/11/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Jorge Armando Lince de la Peña **No.** 26

Estado: Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio:** Banderilla

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ESTADÍSTICA LABORAL Y NÓMINAS, S.A. DE C.V.

Con duración Indefinido

Domicilio en: Xalapa, Veracruz.

Entidad Veracruz de Ignacio de la Llave **Municipio** Xalapa

Objeto social principal

OBJETO SOCIAL.- El objeto de la sociedad será: ---------- I.- Proporcionar servicios especializados relacionados con control de almacén, gestión de inventarios, logística, mantenimiento, reparación e intendencia, ejecutando las actividades siguientes, mismas que se mencionan de forma enunciativa más no limitativa: control, distribución, almacenaje, empaque y gestión de inventarios de todo tipo de mercancías o productos, implementación de procesos para la correcta planificación tendientes a solventar las necesidades de abastecimiento, logística de entrada, logística de salida, gestión de inventarios, compras de insumos y productos finalizados, así como todo tipo de empaques en relación al tipo de mercancías. ---------- II.- Brindar servicios especializados relacionados con programación de informática y sistematización, que se destinen a brindar una agilidad logística más eficaz y eficiente para una mejor toma decisiones y una óptima ejecución de tareas, así como el personal operativo necesario para establecer enlaces en diferentes áreas y servidores mediante el uso de las estructuras informativas ya sean propias o de terceros, mediante el uso de software propio o de terceros.----III.- Proveer servicios especializados, así como el personal necesario para el desarrollo de actividades relacionadas con programación, informática y sistemas de la información en todo tipo de maquinaria y sistemas para oficina, así como para la elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos; integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones. ---------- IV.- Proporcionar los servicios especializados que se destinen al mantenimiento, reparación y restauración, tanto física como mecatrónica, de todo tipo de instalaciones, así como a la planeación, edificación e instalación de estructuras físicas o electrónicas. ---------- V.- Brindar servicios especializados de mantenimiento de áreas comerciales e industriales y áreas verdes, así como la proyección y elaboración de acabados de interiores y exteriores, ornato y funcionales, en edificaciones comerciales e industriales, así como de limpieza, seguridad e higiene, recolección de residuos, en las áreas industrial y comercial. ---------- VI.- La celebración de todo tipo de contratos y actos jurídicos de cualquier índole que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la negociación con títulos de crédito, suscripción de títulos de crédito, garantizar, avalar, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, otorgar fianza, así como toda clase de

garantías reales o personales a favor de terceros, sean personas físicas o morales, otorgar y obtener en su caso, préstamos con garantía real o sin ella y comprometer a la sociedad en cualquier caso que sea necesario o conveniente para la misma.---------- VII.- La actuación como representante, intermediario, comisionista o contratista de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras en el ramo o giro de la sociedad. Siempre que se pacte la modalidad que en cada legislación aplica, por ejemplo ilustrativo y no limitativo en los casos de: la representación en forma de Mandato (civil y mercantil o fiscal); Intermediación Comercial, Comisión Mercantil (mercantil meramente) y; por último la subcontratación en materia laboral en carácter de Contratista o contratante, según sea el caso (mercantil y laboral). El establecimiento, operación y administración, por cuenta propia o de terceros, de sucursales, agencias, representaciones, bodegas, mercados y centros de venta, en la República Mexicana o en el extranjero.---------- VIII.- La formación de trabajadores de calidad y especializados, y en su caso la capacitación y adiestramiento de personal de empresas terceras, en diferentes áreas administrativas u operarias, así como en el aspecto de seguridad laboral y ambiente de trabajo, mediante cursos impartidos con medios propios o de terceros y con personal especializado propio o externo. ---------- IX.- Reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento y administración de personal sean técnicos o profesionales, para el manejo de productos en ramas afines a este.
----------X.- Comprar, vender, arrendar o tomar en arrendamiento, manufacturar, reparar y explotar de cualquier modo maquinaria, aparatos, herramientas, implementos y demás bienes muebles que se requieran para el objeto social. XI.- La adquisición en propiedad o arrendamiento, con o sin promesas de venta o arrendamiento financiero, administración y enajenación de los bienes muebles o inmuebles que se requieran para la realización del objeto social incluyendo el derecho de venderlos, otorgarlos en prenda, hipoteca o cualquier otro tipo de garantía. ---------- XII.- El otorgamiento y la aceptación de préstamos de dinero con garantías reales o personales, otorgar endosos o garantías en transacciones entre compañías, así como otorgar avales o fianzas y en general garantizar obligaciones de terceros aun cuando sean ajenos a la sociedad. ---------- XIII.- Otorgar y recibir asistencia técnica, de actividades similares o conexas a las expresadas en el presente objetos social con la finalidad de especializar sus servicios en las ramas de atención al cliente y procesamiento de alimentos y bebidas, así como su preparación en ventas directas de alimentos preparados.-- XIV.- Emitir créditos, títulos, y todo tipo de instrumentos de crédito, adquisición de bonos, valores, partes sociales, y de acciones de otras sociedades mercantiles, y en su caso venderlos y negociar con todo tipo de acciones, intereses y endosos que sean permitidos por la ley, directamente o por conducto de terceros.---------- XV.- La celebración de toda clase de convenios y contratos, principales, accesorios o de garantía, y la ejecución de todos los actos jurídicos tendientes a la realización de los fines expresados en las fracciones precedentes. ---------- XVI.- Constituir fideicomisos y aceptar ser fideicomisario.---------- XVII.- La Sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio relacionados con su objeto.---------- XVIII.- El apoyo a la gestión y administración de las sociedades con objetos similares a este.---------- XIX.- La adquisición, enajenación, explotación y uso, por cuenta propia o ajena, de toda clase de concesiones, permisos, registros, franquicias, autorizaciones, licencias, patentes, marcas, derechos de autor, publicidad, concesiones, nombres, avisos comerciales, emblemas y dibujos industriales y comerciales, sistemas y software ya sean de su propiedad o de terceros siempre y cuando sean otorgados los permisos de uso correspondiente o en su caso el licenciamiento necesario.---------- XX.- Con apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los presentes estatutos sociales.

Capital social mínimo 50,000.00

[ ] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GRUPO COMERCIAL CHEDRAUI, SAB DE C.V.			Mexicana			49000	A	null	49,000.00
José Antonio	Chedraui	Obeso	Mexicana		CEOA4411093D7	500	A	null	500.00
Alfredo	Chedraui	Obeso	Mexicana		CEOA461110738	500	A	null	500.00

Administración

[X] **Colegiada** [ ] **Unipersonal**

Con facultades para:

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- El consejo de administración estará integrado por el número de consejeros que designe la asamblea general de accionistas, así como también podrá designar el número de suplentes que juzgue convenientes. ---------- El consejo de administración tendrá a su cargo los negocios de la sociedad y llevará a cabo las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad y representará a la misma ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales con facultades de apoderado general, para pleitos y cobranzas y para administrar bienes sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás estados de la República Mexicana, y estará autorizado para ejercer aquellas facultades que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, incluyendo las siguientes facultades: ---------- I.- Ejecutar los actos llamados de riguroso dominio, tales como vender, hipotecar o de cualquiera otra manera enajenar, gravar o pignorar los bienes de la sociedad. ---------- II. Otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por obligaciones propias o de terceros. ---------- III. Nombrar gerentes, subgerentes y contadores de la sociedad, así como nombrar y remover el demás personal necesario para su operación y funcionamiento, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. --------- IV. Resolver sobre las renuncias que presenten los miembros del personal de la sociedad. ---------- V. Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas generales de accionistas. ---------- VI.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; ---------- VII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la sociedad en calidad de administradores respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; ---------- VIII.- Delegar en una o varias personas para que se actúen conjunta o separadamente la representación legal de su poderdante y/o conferir la representación patronal con todas o parte de las anteriores facultades. ---------- IX. Comparecer en representación de la sociedad en convocatorias, licitaciones, oferta pública, apertura de ofertas fallo de dichas ofertas ya sea ante gobierno federal, estatal, municipal, organismos públicos descentralizados y desconcentrados, instituciones y organismos estatales, instituciones y empresas privadas. ---------- X.- Firmar, acordar, ratificar, y aceptar y rescindir actas, contratos y convenios con las personas antes mencionadas y en los negocios antes mencionados. -------- XI.- Interponer recursos, quejas, apelar, en todo lo que sea procedente de acuerdo a la legislación vigente.

---------- XII.- Realizar y recibir requisiciones para realizar cotizaciones o declinarlo según sea el caso. ---------- XIII.- Para recibir cheques relacionados con el pago de mercancías o servicios facturados a sus clientes. ---------- XIV.- Tomar dinero en préstamo a favor de la sociedad, dar fianzas, comprar a plazo y efectuar operaciones de crédito sin limitación; ---------- XV.- Ejercer la dirección, manejo y control general de los negocios de la sociedad y la administración de sus propiedades, vigilando el cumplimiento de toda clase de contratos y convenios que tengan por objeto llevar los fines de la sociedad; ---------- XVI.- Preparar, aprobar y someter al comisario y a los accionistas las cuentas, informes y balance anual en la forma requerida por la ley y recomendar y proponer a los accionistas las resoluciones que el consejo juzgue pertinente a los ingresos, utilidades y pérdidas de la sociedad; ---------- XVII.- Sugerir los planes que deban seguir los accionistas en los negocios de la sociedad, entre otros, respecto a la compra, venta y arrendamiento, gravamen, hipoteca y traspaso de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos, concesiones, franquicias, obtención de préstamos, así como todos los demás actos administrativos necesarios y cuestiones de dirección en general; ---------- XVIII.- Nombrar y remover libremente a los apoderados generales y demás funcionarios y empleados de la sociedad, modificar sus facultades, fijar sus emolumentos y determinar la garantía personal que deban otorgar para caucionar el fiel cumplimiento de sus cargos; ---------- XIX.- Establecer sucursales y agencias de la sociedad, y suprimirlas; ---------- XX.- Delegar, en todo o en parte, sus facultades a cualquier persona física o moral, individuo, gerente u otro funcionario o apoderado; conferir poderes generales y especiales, aun para asuntos de índole penal y para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, mandatos judiciales o facultades administrativas y revocar en cualquier tiempo tales poderes, así como para delegar a cualquier persona, sea miembro o no del consejo de administración, la facultad de conferir y revocar poderes generales o especiales, y de llevar a cabo cualquier otro acto que deba ejecutarse; ---------- XXI.- En General para gestionar los negocios de la sociedad, llevando a cabo todos los actos necesarios o convenientes para su buen funcionamiento y operación. ---------- XXII.- Todas las demás que le confieren las leyes del país y este estatuto, que no estén reservadas expresamente a los accionistas. ---------- Salvo que la Asamblea de accionistas acuerde de forma diversa, para que el consejo de administración pueda ejercer las facultades anteriormente citadas, es necesaria cuando menos la firma de dos de sus integrantes en forma mancomunada. En caso de que sea un Administrador General Único, éste llevará la firma social de manera autónoma y ésta sola bastará para la representación de la sociedad.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
José Antonio	Chedraui	Obeso		Presidente del Consejo de Administración
Alfredo	Chedraui	Obeso		Secretario del Consejo de Administración

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Alma Deyanira	Loeza	Torres		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Octavio Carlos	Sánchez	Cuneo		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Abraham Faraday	Guzman	Zubia		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- B).- Poder para representar a la poderdante en ante cualquier autoridad o en cualquier procedimiento de carácter fiscal.---------- C).- Poder para todo lo relacionado con los trámites de alta, modificaciones, suspensiones y en general cualquier movimiento o procedimiento inherente al funcionamiento de la poderdante, ante las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, cualquier Tribunal Fiscal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para alcanzar dicho fin.---------- D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presente declaraciones expida constancias y documentos, presente

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				declaraciones de pago provisional, proporcione la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclame la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba cheques por concepto de devolución de pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria, gozando en este último caso y limitado a tal efecto, de un poder general para actos de administración; en todos los casos, el apoderado aquí designado estará facultado para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. Para los fines antes mencionados el apoderado no tendrá limitación alguna y podrá firmar cualquier tipo de documentos que sean públicos y privados.---------- E).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- F).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.----

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Epigmenio	Aparicio	Marcial		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- B).- Poder para representar a la poderdante en ante cualquier autoridad o en cualquier procedimiento de carácter fiscal.---------- C).- Poder para todo lo relacionado con los trámites de alta, modificaciones, suspensiones y en general cualquier movimiento o procedimiento inherente al funcionamiento de la poderdante, ante las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, cualquier Tribunal Fiscal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para alcanzar dicho fin.---------- D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presente declaraciones expida constancias y documentos, presente

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				declaraciones de pago provisional, proporcione la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclame la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba cheques por concepto de devolución de pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria, gozando en este último caso y limitado a tal efecto, de un poder general para actos de administración; en todos los casos, el apoderado aquí designado estará facultado para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. Para los fines antes mencionados el apoderado no tendrá limitación alguna y podrá firmar cualquier tipo de documentos que sean públicos y privados.---------- E).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- F).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.----

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Jesus Gerardo	Marquez	Lopez		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- B).- Poder para representar a la poderdante en ante cualquier autoridad o en cualquier procedimiento de carácter fiscal.---------- C).- Poder para todo lo relacionado con los trámites de alta, modificaciones, suspensiones y en general cualquier movimiento o procedimiento inherente al funcionamiento de la poderdante, ante las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, cualquier Tribunal Fiscal, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y para tal efecto podrá firmar toda clase de documentos públicos y privados necesarios para alcanzar dicho fin.---------- D).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y avisos ante el Registro Federal de Contribuyentes, a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, presente declaraciones expida constancias y documentos, presente

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				declaraciones de pago provisional, proporcione la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, entregue pagos, tales como recargos y multas, reclame la devolución del pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba cheques por concepto de devolución de pago indebido de impuestos, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, reciba notificaciones, ofrezca y rinda pruebas, así como para presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, así como llevar a cabo la tramitación, gestión y obtención de la Firma Electrónica Avanzada de la sociedad poderdante ante el Servicio de Administración Tributaria, gozando en este último caso y limitado a tal efecto, de un poder general para actos de administración; en todos los casos, el apoderado aquí designado estará facultado para realizar todos y cada uno de los trámites que sean necesarios y convenientes para tal efecto. Para los fines antes mencionados el apoderado no tendrá limitación alguna y podrá firmar cualquier tipo de documentos que sean públicos y privados.---------- E).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- F).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.----

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Alvaro David	Monroy	Vargas		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Maria Elena	Hernandez	Cabrera		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Zuleima Yuliet	Vera	García		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Miguel Angel	Cruz	Mendez		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Jose Rafael	Zulueta	Ochoa		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6
Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Mayari Esperanza	Flores	Ramirez		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Victor Ernesto	Fernandez	Garcia		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

VERACRUZ
GOBIERNO DEL ESTADO

Xalapa

Constitución de Sociedad

20170022944700S6

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Julio Cesar	Luna	Sanchez		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
María Eugenia	Alarcon	Coria		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Rolando	Rivera	Vargas		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Facultades**
Rolando Roberto	Rivera	Ochoa		A).- Poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz, dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- De manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: ---------- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparo.--- II.- Para transigir.---------- III.- Para comprometer en árbitros.---------- IV.- Para absolver y articular posiciones.---------- V.- Para recusar.---------- VI.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas, cuando lo permita la ley.---------- VII.- Sustituir la representación patronal a que se refiere el artículo decimoprimero de la Ley Federal del Trabajo, quedando por tanto como representante legal del patrón, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existieran celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos eventuales; en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo;---------- VIII.- Facultad para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones y para celebrar y suscribir convenios; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de administrador respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				autoridades;---------- B).- Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el estado de Veracruz y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.---------- C).- El presente poder tendrá vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento hasta el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinte, por lo que una vez concluido dicho término quedará completamente sin efectos sin necesidad de la revocación expresa del mismo.-

Órgano de vigilación conformado por:

COMISARIO de la sociedad a Juan Antonio Rodríguez Espínola y como COMISARIO suplente Carlos Alberto Torres Villagómez.

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201710050946360588 **Fecha:** 05/10/2017

Datos de inscripción

NCI
201700229447

Fecha inscripción
28/11/2017 10:18:10 T.CENTRO

Fecha ingreso
24/11/2017 09:45:35 T.CENTRO

Responsable de oficina
Yolanda Marenco Mendoza